REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "EXCLUSIVO TELEVENTAS 203 OUTBOUND: COMPRÁ A CRÉDITO Y GÁNATE UNA MOTO"

Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A., cédula jurídica número 3-101-074154, con domicilio en la ciudad de Heredia, debidamente constituida conforme al Código de Comercio y regulada por las leyes de la República de Costa Rica, emite el presente Reglamento aplicable a la promoción denominada "EXCLUSIVO TELEVENTAS 203 OUTBOUND: COMPRÁ A CRÉDITO Y GÁNATE UNA MOTO", organizada a través del canal Gollo Televentas 203 Outbound / Negocios Financieros, de conformidad con las siguientes disposiciones y la normativa vigente de la República de Costa Rica, incluyendo la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N.º 7472), la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N.º 8968) y demás normativa aplicable.

1. Empresa Organizadora

1.1. La promoción es organizada por Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A., en adelante Grupo Unicomer, a través de su canal Gollo Televentas 203 Outbound / Negocios Financieros.

2. Participantes

2.1. Podrán participar en la promoción las personas físicas que realicen compras a crédito de productos físicos mediante la gestión del canal Gollo Televentas 203 Outbound, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Facturaciones directas gestionadas y cerradas a través de Televentas 203 Outbound.

b) Facturaciones indirectas originadas mediante la gestión de Televentas 203 Outbound.

c) Clientes referidos por los asesores del canal Televentas 203 Outbound.

d) Clientes preaprobados gestionados por Televentas 203 Outbound y canalizados a un punto de venta físico de UNICOMER (tiendas Gollo) para el cierre y facturación de su compra.

3. Vigencia de la Promoción

3.1. La promoción será válida del 1 de noviembre al 14 de diciembre de 2026.

4. Requisitos y Mecánica para Participar

4.1. Para participar válidamente en la promoción, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser una persona física mayor de dieciocho años y contar con un documento de identificación válido y vigente, reconocido en la República de Costa Rica.

b) Realizar una o varias compras a crédito de productos comerciales físicos por un monto igual o superior a ₡500.000,00 (quinientos mil colones) cada una, durante el período de vigencia de la promoción, conforme a las modalidades establecidas en el apartado 2.1.

c) Encontrarse al día en sus obligaciones crediticias con Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A., sin mantener cuentas en estado de mora al momento de la selección y validación del ganador.

d) Mantener sus datos personales actualizados en la base de datos de Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A.

e) No ser colaborador activo de Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A.

4.2. Por cada compra a crédito igual o superior a ₡500.000,00 (quinientos mil colones), el participante recibirá una (1) acción electrónica para participar en el sorteo.

4.3. No existirá límite en la cantidad de facturaciones que podrá realizar cada participante durante la vigencia de la promoción. Cada compra que cumpla individualmente con el monto mínimo establecido generará una acción electrónica adicional, aumentando las posibilidades de resultar ganador.

4.4. La promoción aplica exclusivamente para compras a crédito de productos comerciales físicos. Se excluyen las transacciones de efectivo, desembolsos de créditos personales líquidos (cash), préstamos de dinero y cualquier otra operación que no corresponda a la facturación de mercadería o productos físicos.

4.5. Las acciones electrónicas serán personales e intransferibles y no podrán canjearse por dinero, productos o beneficios distintos a los establecidos en esta promoción.

5. Elección del Ganador

5.1. Se seleccionará un único ganador mediante un sorteo aleatorio realizado a través de una aplicación de sorteos electrónicos, entre todas las acciones electrónicas generadas durante la vigencia de la promoción.

5.2. El sorteo se realizará el 15 de diciembre de 2026, en las instalaciones de Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A., en presencia de un notario público debidamente juramentado, quien dará fe pública del acto y del procedimiento de selección aleatoria.

5.3. Una vez seleccionado, el ganador será contactado mediante los números telefónicos y correos electrónicos registrados en la base de datos de Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A., para realizar la verificación de los requisitos establecidos en el apartado 4.1 de este Reglamento.

5.4. En caso de que la persona seleccionada no cumpla con los requisitos de participación, se procederá a invalidar su selección y a realizar una nueva selección aleatoria, hasta obtener un ganador que cumpla con las condiciones establecidas.

6. Premio

6.1. Se sorteará una motocicleta con las siguientes características:

Marca: NERO MOTORI.

Modelo: VOLTA 150.

Año: 2026.

Diseño: Italiano.

SKU 561011296: Color negro.

SKU 561011298: Color rojo.

La asignación del color estará sujeta a disponibilidad.

6.2. El premio incluye los gastos de inscripción registral a nombre del ganador y el marchamo correspondiente al año 2026 debidamente cancelado.

6.3. El premio no podrá cambiarse por otro producto ni canjearse por dinero en efectivo.

7. Entrega y Reclamación del Premio

7.1. El ganador contará con un plazo máximo de ocho días naturales, contados a partir del primer contacto realizado por el Grupo Unicomer, para presentarse en la tienda o sede previamente acordada y coordinar la entrega y formalización legal del vehículo.

7.2. Para formalizar la entrega, el ganador deberá presentar su documento de identidad en buen estado y vigente.

7.3. En caso de que el ganador no pueda presentarse personalmente por una causa debidamente justificada, podrá autorizar a un tercero mediante poder especial otorgado ante notario público, adjuntando copia de los documentos de identidad correspondientes.

7.4. Vencido el plazo de ocho días naturales sin que el ganador haya realizado las gestiones necesarias para formalizar y reclamar el premio, la adjudicación quedará sin efecto y el premio caducará a favor del Grupo Unicomer, sin responsabilidad adicional para la empresa ni derecho a reclamo posterior.

7.5. El ganador será el único responsable del uso, manejo, conducción y disfrute de la motocicleta. Asimismo, asumirá los gastos de seguros voluntarios, mantenimiento, combustible y cualquier otra obligación posterior a su inscripción registral.

7.6. El Grupo Unicomer no asumirá responsabilidad por accidentes, daños, lesiones, multas o cualquier perjuicio derivado del uso, manejo o disfrute del premio, ni por situaciones ocurridas durante el traslado del ganador para reclamarlo.

8. Derechos de Imagen y Tratamiento de Datos

8.1. Los participantes autorizan a Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A. a utilizar gratuitamente su nombre, voz, imagen y fotografías relacionadas con la promoción y la eventual entrega del premio, para su difusión en medios escritos, televisivos, digitales y redes sociales, sin que ello genere compensación económica alguna.

8.2. El Grupo Unicomer se reserva el derecho de publicar, no publicar o retirar el contenido relacionado con la promoción, conforme a sus criterios de comunicación.

8.3. Los datos personales de los participantes serán tratados conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N.º 8968) y demás normativa aplicable, para gestionar la promoción, validar las participaciones, notificar al ganador y coordinar la entrega del premio.

9. Restricciones y Limitaciones

9.1. Quedan excluidas de la promoción las transacciones de efectivo, desembolsos de créditos personales líquidos (cash), préstamos de dinero y cualquier operación que no corresponda a la facturación de productos comerciales físicos, conforme a lo establecido en el apartado 4.4.

9.2. Cualquier intento de fraude o manipulación del sorteo dará lugar a la descalificación del participante y a la anulación de sus acciones electrónicas.

9.3. La información sobre este Reglamento estará disponible en el sitio web https://www.gollo.com/terminos-y-condiciones-de-promociones.

9.4. El Grupo Unicomer podrá implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la promoción y suspenderla o cancelarla total o parcialmente ante situaciones de fraude, irregularidades, caso fortuito o fuerza mayor, respetando los derechos de los consumidores conforme a la legislación vigente.

9.5. Cualquier modificación o adición al presente Reglamento será publicada oportunamente en los canales oficiales de UNICOMER, respetando los derechos que correspondan a los consumidores conforme a la legislación vigente.

10. Legislación y Resolución de Conflictos

10.1. El presente Reglamento se regirá e interpretará conforme a las leyes vigentes de la República de Costa Rica, especialmente la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N.º 7472), su respectivo reglamento ejecutivo y demás normativa aplicable.

10.2. Cualquier situación no prevista expresamente en este Reglamento será resuelta conforme al ordenamiento jurídico costarricense.

10.3. Para cualquier controversia derivada de la presente promoción, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República de Costa Rica.

10.4. La participación en esta promoción implica el conocimiento y aceptación total de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Para más información, consultas o coordinación relacionada con esta promoción, los interesados podrán comunicarse mediante los siguientes canales:

Teléfono de atención al cliente: 800-00-GOLLO (800-00-46556) o los canales oficiales de Gollo.

…….....Última línea.....